

## CONTRATO-PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

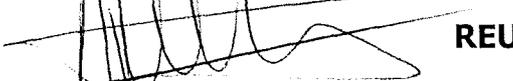
INTERVENIDO Y CONFORME  
FISCALIZACIÓN REQUISITOS ESENCIALES

Artº. 12.1. Reglamento de control  
(Decreto 23/2003 de 28 de enero)

En Zaragoza, a 1 de DICIEMBRE de 2004

29 NOV. 2004

EL INTERVENITOR DELEGADO



Fdo.: Cristina San Román Gil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D. FERNANDO MACHÍN SALVO, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, recoge las distintas iniciativas que constituyen el citado subsistema y cuya finalidad es proporcionar a los trabajadores ocupados la formación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, con el objeto de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, aumentado, de este modo, sus posibilidades de promoción individual.
2. Que una de las iniciativas de la Formación Continua es la realización de Planes Formativos mediante la celebración de los correspondientes Contratos-Programa, cuyo desarrollo normativo se recoge en la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos-programa para la formación de trabajadores.
3. Que la Orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones

públicas, mediante contratos-programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su apartado Quinto, letra a) la posibilidad de celebrar contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

4. Que el apartado séptimo, letra a) de la citada orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, establece que las entidades solicitantes, en el caso de los contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, serán las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Contrato-Programa, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO-PROGRAMA.

 El presente Contrato-Programa tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) para la ejecución de un Plan bianual de Formación Continua Intersectorial, cuyas acciones formativas van dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones, como a la recualificación de los trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

 Las acciones formativas de este Plan bianual de Formación Continua que se realicen con cargo al ejercicio presupuestario 2004 irán dirigidas al menos a 2.291 trabajadores, distribuidos según las siguientes modalidades:

- 1.628 participantes en acciones en la modalidad de impartición presencial básico.
- 488 participantes en acciones en la modalidad de impartición presencial medio-superior.
- 175 participantes en acciones formativas en la modalidad de teleformación.

Las acciones formativas contempladas en este Plan de Formación y que sean realizadas con cargo al ejercicio 2005, así como el número de trabajadores que participen en ellas y la distribución por las distintas modalidades serán establecidas mediante ADDENDA a este Contrato-Programa.

Los módulos de subvención aplicables son los establecidos en el Anexo II de la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, más arriba citada.

La participación de trabajadores pertenecientes a colectivos prioritarios del Fondo Social Europeo en el conjunto del Plan formativo será del 74,98%, y la tasa de participación de la mujer del 39%.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.**

Como Anexo al presente Contrato-Programa se adjunta el plan de formación a desarrollar por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) en el cual se recoge la descripción de los siguientes aspectos:

- Objetivos y contenidos del plan de formación.
- Acciones formativas a desarrollar y módulos económicos aplicables.
- Colectivos destinatarios.
- Calendario previsto de ejecución.
- Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Los aspectos que puedan ser modificados de este Plan de Formación, figuran recogidos en el apartado Séptimo del presente Contrato-Programa.

## **TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.**

La duración del presente Contrato-Programa será bianual, comprendiendo los ejercicios presupuestarios 2004 y 2005.

El ámbito de aplicación del presente Contrato-Programa se extiende a la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Las acciones formativas incluidas en el plan de formación a que se refiere el presente Contrato-Programa podrán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de marzo de 2006.

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.**

La ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones de formación continua previstas en el presente Contrato-Programa y correspondientes al ejercicio 2004 asciende a **780.760,10 euros**.

De esta cantidad, el 50% será cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE)

La Directora Gerente del INAEM dictará resolución de concesión de la subvención, a la que se incorporará el presente Contrato-Programa, identificando la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes del Plan, limitándose el compromiso económico al ejercicio presupuestario 2004.

El INAEM anticipará, el 100 % de la ayuda concedida para el año 2004, previa presentación de garantía o aval suficiente. Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El compromiso económico correspondiente al 2005 se hará efectivo mediante la suscripción de una addenda al presente Contrato-Programa y la oportuna resolución de la Directora Gerente del INAEM. La cuantía de la subvención prevista para el ejercicio 2005 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio económico y al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación del plan plurianual de formación

#### **QUINTA.- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO-PROGRAMA.**

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente Contrato-Programa se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, así como por las normas contenidas en la Orden de 19 de octubre, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones, en concreto, la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la demás normativa que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores normas.

#### **SEXTA.- ENTIDADES ASOCIADAS AL CONTRATO-PROGRAMA.**

Son entidades asociadas:

Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel (CEPYME Teruel)

Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Huesca - Confederación de Empresarios Oscense (CEPYME Huesca - CEOS)

Las cuantías correspondientes al ejercicio presupuestario 2004 que se prevé gestionen las entidades asociadas, sin perjuicio de posibles modificaciones, son:

CEPYME Teruel: **67.249,66 euros**

CEPYME Huesca - CEOS: **86.488,92 euros**

## SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA.

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este Contrato-Programa, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

- a) Por el INAEM:
  - El/La Jefe/a de Servicio de Formación
  - El/La Jefe/a de Sección de Programación
  - Un/a Técnico del Servicio de Formación
  
- b) Por CEPYME Aragón:
  - El Secretario General
  - El Director del Departamento de Formación
  - Un Técnico del Departamento de Formación

Ejercerá las funciones de Secretaría de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. Del resultado de estas reuniones se informará a la Comisión de la Formación Continua, que lo trasladará al Consejo General del INAEM.

Serán funciones de esta Comisión:

1. Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.
2. Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del Plan de Formación aprobado. Cuando la modificación afecte al número de participantes previstos formar en cada acción formativa, dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y manteniéndose el porcentaje de participación de los colectivos prioritarios. En todo caso, para la adopción de estos acuerdos se requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.
3. Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones formativas y en las evaluaciones que de esta formación se hayan realizado.
4. Cualquier otra emanada del desarrollo del presente Contrato-Programa.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato-Programa podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato-Programa y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Asimismo, este Contrato-Programa podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato-Programa finalizará con la resolución de liquidación de la ayuda.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL INAEM



Fdo: Ana Bermúdez Odriozola,

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE LA  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA  
(CEPYME Aragón)



Fdo: Fernando Machín Salvo

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Contrato-Programa y sus Anexos. Segundo.- Autorizar el gasto del Contrato-Programa para la formación de trabajadores ocupados por un importe de 780.760,10 euros que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1210 3221 48059 L del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma del Contrato-Programa, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Contrato-Programa, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text around its perimeter, which is partially obscured by the signature. The signature appears to be 'J. Biel Rivera'.